

AVISO No 108

21 DE MARZO DE 2023
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 905 DEL 10 DE MARZO DE 2023**

Persona a notificar: **DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES**

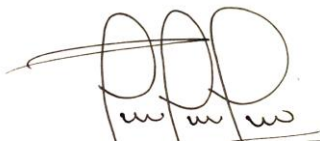
Dirección de notificación usuario **LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 DE MARZO DE 2023

Señor(a)
DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES
LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA
Matricula No. 122577.
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **108 OFICIO PQRDS 905 DEL 10 DE MARZO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 108 OFICIO PQRDS 905 DEL 10 DE MARZO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 122577"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 10 DE MARZO DE 2023

Señor (a):

DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES

Dirección: LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA

Email:

Cel:

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal OFICIO PQRDS 905 DEL 10 DE MARZO DE 2023.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 122577"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 0905

Armenia, Quindío. 10 DE MARZO DE 2023

Señor (a):

DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES
LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA
MATRICULA: 122577

Correo
 Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado *2023PQR60895* del *20/02/2023*

Cordial Saludo;

1. Que, de conformidad con la petición radicado en esta entidad relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES**.

2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 122577** ubicados en la dirección **LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA** se encuentra PAZ Y SALVO.

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.

4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

5. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5024	2203	2168	35	-1	NORMAL	7/02/2023
5005	2168	2131	37	-1	NORMAL	10/01/2023
4986	2131	2100	31	-1	NORMAL	7/12/2022
4967	2100	2078	22	-1	NORMAL	8/11/2022
4948	2078	2049	29	-1	NORMAL	10/10/2022

6. Que, los consumos facturados han sido consecuentes teniendo en cuenta lo registrado por el instrumento de medida, y que de conformidad a los resultados arrojados por la visita en la cual se verifica **LECTURA 2205**, se determina que los consumos han existido en el predio, por lo cual no es procedente realizar ajustes a los consumos facturados.



7. Que, respecto a los cargos fijos, nos permitimos aclarar al peticionario **DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES**, que en **CARGO FIJO** del predio ubicado en la dirección **LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA** con **Matricula 122577**, para el servicio de acueducto es de \$5.290,88, para el servicio de alcantarillado \$2.580,88. Que los demás valores facturados para estos dos servicios corresponden a los consumos de Acueducto que presenta el predio, según lo registrado en el instrumento de medida, entendido estos dentro del concepto tarifario como **CARGOS VARIABLES**, los cuales se determinan únicamente por el uso del servicio en cada predio. Como se evidencia en la siguiente imagen de la factura **Matricula 122577**.

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.290,88	\$ 5.291,00	60,00	\$ 3.175,00	\$ 8.466,00
Consumo Acueducto	35	\$ 1.888,92	\$ 66.042,00	60,00	\$ 39.626,00	\$ 105.668,00
Tasa Ambiental Acueducto	35	\$ 10,82	\$ 379,00	60,00	\$ 227,00	\$ 606,00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 114.740,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.580,82	\$ 2.581,00	60,00	\$ 1.548,00	\$ 4.129,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	35	\$ 78,92	\$ 2.692,00	60,00	\$ 1.615,00	\$ 4.307,00
Vertimiento Alcantarillado	35	\$ 1.657,35	\$ 58.008,00	60,00	\$ 34.804,00	\$ 92.812,00
Subtotal Alcantarillado						\$ 101.248,00
3. Servicio de ASEO						
COSTOS FIJOS	1		\$ 13.688,00	60,00	\$ 8.212,00	\$ 21.900,00
COSTO VARIABLE NA	0		\$ 4.367,00	60,00	\$ 2.620,00	\$ 6.987,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 507,00	60,00	\$ 158,00	\$ 665,00
Subtotal ASEO						\$ 29.552,00

8. Que, de igual manera, la entidad prestadora del servicio se permite informar que el cargo facturado en el servicio de Alcantarillado es directamente proporcional al consumo de Acueducto, diferenciado por las tarifas aplicables y dejando claridad que este siempre es un valor inferior al Valor total facturado en el servicio de acueducto, puesto la conformación tarifaria y costos es menor.

9. Que, se informa al peticionario **DIEGO ENRIQUE CASTRO MORALES** que las variaciones (incrementos disminuciones) de las tarifas obedecen a diferentes factores, entre los que se encuentran los siguientes, según la comisión de regulación de agua potable CRAA

•*Variaciones producto de la aplicación de las disposiciones contenidas en las metodologías tarifarias: En este caso pueden ser producto de un nuevo cálculo de conformidad con lo dispuesto en las metodologías tarifarias vigentes, o de alguna modificación de las fórmulas tarifarias, en virtud de una solicitud de carácter particular en aplicación de la **Resolución CRA 864 de 2018**.*

•*Incrementos por índices de precios: Las tarifas de los servicios públicos pueden presentar variaciones, en virtud de lo señalado en el **artículo 125 de la Ley 142 de 1994**: "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, **un tres por ciento (3%)** en alguno de los índices de*

precios que considera la fórmula. (...)" Para el caso de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el índice a considerar es el Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Subrayado fuera de texto

Cada vez que se produzca este reajuste de tarifas, los prestadores están obligados a informar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a esta Comisión de Regulación; adicionalmente, deben publicarlas por una sola vez en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional."

10. Que, atendiendo a lo anteriormente citado, la entidad prestadora del servicio realizo los ajustes y la publicación tarifaria correspondiente https://www.epa.gov.co/images/tarifas_aseo_diciembre_2022_facturarse_enero_2023.pdf

En cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 "Información periódica a los usuarios ", EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP informa a todos sus usuarios los costos de referencia aplicables para el mes de febrero de 2023 (a facturarse en el mes de Marzo 2023) en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Por su parte, estas tarifas fueron adoptadas por la Entidad Tarifaria Local mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24/06/2016, modificado por los Acuerdos de Junta Directiva No. 014 del 15/07/2016, No. 017 del 05/09/2016, No. 006 del 21/06/2017, No. 024 del 15/12/2017, No. 006 del 15/05/2018, No. 006 del 09/05/2019, No. 11 del 25/06/2021 y No.11 del 26/05/2022.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 219 de noviembre 16 de 2021, se mantienen los porcentajes de subsidios de los usuarios estratos 1, 2 y 3, así como los porcentajes de aportes solidarios de los usuarios estratos 5 y 6 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todo el municipio de Armenia.

Según el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, los costos de referencia se actualizarán al presentar una acumulación del 3% o superior en el IPC, según información oficial reportada por el DANE

En el mes de enero de 2023, se generó actualización por Índice de Precios al Consumidor - IPC en un 4,60% certificada por el DANE, para aplicar a las tarifas de febrero de 2023, que serán facturadas a partir del mes de marzo de 2023.



SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A FACTURAR EN MARZO DE 2023									
	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR			
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3		
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO
Tarifa Media	1	-58,50%	-58,50%	0,00%	0,00%	2.296,72	823,58	1.984,54	1.984,54
	2	-31,00%	-31,00%	0,00%	0,00%	3.818,64	1.369,33	1.984,54	1.984,54
Cargo Fijo \$suscrip/mes	3	-11,50%	-11,50%	0,00%	0,00%	4.897,82	1.756,32	1.984,54	1.984,54
5.534,26	4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.534,26	1.984,54	1.984,54	1.984,54
	5	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	8.854,82	3.175,26	3.175,26	3.175,26
	6	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	9.408,24	3.373,72	3.373,72	3.373,72
Cargo por Consumo \$/mt3	Comercial	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	8.301,39	2.976,81	2.976,81	2.976,81
1.984,54	Industrial	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	7.194,54	2.579,90	2.579,90	2.579,90
	Provisional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.534,26	1.984,54	1.984,54	1.984,54
	Oficial/Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.534,26	1.984,54	1.984,54	1.984,54

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO A FACTURAR EN MARZO DE 2023									
	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR			
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3		
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO
Tarifa Media	1	-58,50%	-58,50%	0,00%	0,00%	1.120,31	751,36	1.810,50	1.810,50
	2	-31,00%	-31,00%	0,00%	0,00%	1.862,68	1.249,25	1.810,50	1.810,50
Cargo Fijo \$suscrip/mes	3	-11,50%	-11,50%	0,00%	0,00%	2.389,09	1.602,29	1.810,50	1.810,50
2.699,54	4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2.699,54	1.810,50	1.810,50	1.810,50
	5	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	4.319,26	2.896,80	2.896,80	2.896,80
	6	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	4.589,22	3.077,85	3.077,85	3.077,85
Cargo por Vertimiento \$/mt3	Comercial	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	4.049,31	2.715,75	2.715,75	2.715,75
1.810,50	Industrial	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	3.509,40	2.353,65	2.353,65	2.353,65
	Provisional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2.699,54	1.810,50	1.810,50	1.810,50
	Oficial/Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2.699,54	1.810,50	1.810,50	1.810,50

Nota 1: Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario. **Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016, el consumo básico subsidiable en los servicios de acueducto y alcantarillado para el municipio de Armenia es de 13 m3/Suscriptor-mes. **Nota 3:** Estos porcentajes quedan sujetos a modificaciones reglamentadas por el Honorable Concejo Municipal. **Nota 4:** Las Tasas Ambientales al ser un componente tarifario, están incluidas en los Cargos por Consumo, sin embargo, sólo será subsidiable dentro del rango de consumo básico. La contribución se aplicará sobre el consumo total.

11. Que, si bien Empresas Publicas de Armenia presta el servicio de aseo en la ciudad de armenia, cuenta con jornadas de recolección de residuos, poda y barrido por todos los sectores de la ciudad, tanto en zonas residenciales y públicas, que en los predios de propiedad horizontal (**LA CASTELLANA CR 12 12 N - 36 AP 204 ED LAS PALMAS DE CERA**) se presta el servicio de recolección en el punto de acopio dispuesto por el mismo. Dado su inconformismo con el servicio de aseo se trasladará esta parte motiva a la dependencia encargada con el fin de que sea tenido en cuenta para tomar las acciones respectivas. Importante recordar a nuestros usuarios que el cuidado y mantener una ciudad limpia, también es tarea de todos.

12. Se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

13. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera


podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 122577.**

14. Frente a la presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

15. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **OFICIO PQRDS 905 DEL 10 DE MARZO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

